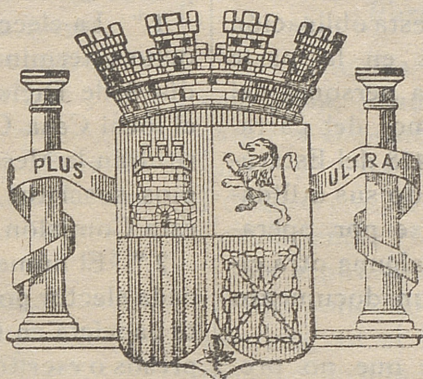


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.927

GOBIERNO GENERAL

ORDENES

Las constantes muestras de acendrado patriotismo dadas por todos los buenos y católicos españoles, no reparando en sacrificio alguno para colaborar y contribuir eficazmente al glorioso movimiento nacional salvador de España, alienta grandemente al Gobierno del Estado que acude de modo continuo a la cooperación ciudadana, para que esa patriótica y fervorosa asistencia no se detenga en su camino, contribuyendo con su santa caridad a cuanto pueda suponer firme apoyo al resurgimiento nacional, o pueda redundar en beneficio de nuestros propios hermanos.

Ante esto una vez más acude este Gobierno General a solicitar ese apoyo y esa colaboración en beneficio de nuestros heridos y de nuestros enfermos, albergados en los hospitales, de nuestros ancianos desvalidos y de nuestros niños abandonados y puestos a nuestra tutela en las Casas de Beneficencia, para lograr suministrarles los alimentos adecuados a sus necesidades fisiológicas e impuestos por prescripción facultativa.

Nadie ignora que uno de los alimentos más característicos de dichas personas son los huevos, y siendo así, no sería justo que se les privase de este alimento, mientras personas sanas que pueden fácilmente encontrar sustitución al mismo, hicieran un

consumo tal que pudiera producir una escasez o una privación para los necesitados. La dificultad de importación de este artículo en los momentos actuales, agrava el problema, y al ser esto así, no ha dudado este Gobierno General en dirigirse a todos los buenos españoles una vez más para que busquen el sustitutivo adecuado, reduciendo de una manera eficaz, como antes queda dicho, el consumo de este alimento, privándose totalmente, si es preciso, de él, en la seguridad de que su abstención ha de ser, sin duda alguna, un acto de caridad hecho en favor de un hermano.

No creo sea preciso hacer más consideraciones sobre este asunto y seguro estoy de que ha de ser atendido este ruego en toda la importancia que el mismo tiene, ya que como queda dicho, con él se tiende al auxilio de personas disminuidas fisiológicamente y por consiguiente dignas del máximo apoyo, sin que esto impida el que por las autoridades a mis órdenes se vigile debidamente el cumplimiento de este ruego, puesto que el desatender al mismo no sólo sería una desobediencia sino el incumplimiento de un deber de caridad y de humanidad.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

Núm. 5.928

Debiendo procederse por la Autoridad al control más exacto

de todas las organizaciones, Juntas o Entidades que se hayan constituido con motivo del Movimiento Nacional para la recaudación, con fines colaboradores a dicho movimiento, ha llegado el momento de que ese control se verifique con el fin de que unificado el esfuerzo que se realiza para dar el máximo rendimiento en beneficio nacional, y a este efecto, y para lograrlo, he dispuesto lo siguiente:

Primero. En el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente Orden, deberá remitirse por los Gobernadores de cada provincia una relación de las Entidades, Juntas de Defensa, u organismos creados con motivo del Movimiento Nacional, con espíritu ciudadano, y para llevar a cabo recaudaciones de particulares o entidades, bien en carácter voluntario o bien con carácter forzoso en forma de multas.

Segundo. A la relación de las Entidades indicadas se acompañará el nombre y cargo de las personas que formen parte de ellas, fecha en que se constituyó, cantidades recaudadas, inversión de las mismas, con el mayor detalle y cantidad disponible o en existencia en el día de la fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 27 de Noviembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.911

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Comunica el señor Alcalde de San Pedro de Latarce, que ante aquella Alcaldía se ha presentado Juan García Rodríguez, de allí natural y vecino de Vezdemarbán (Zamora), participando que el día 26 del actual y sobre las ocho horas, se ausentó de su domicilio su esposa, Francisca San José, de 44 años de edad, rubia, pelo cortado a lo garsón, traje bata color café oscuro, zapato bajo, estatura regular, y tiene una mancha pequeña en el ojo izquierdo; se la supone con principio de trastorno mental.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y en caso que se sepa su paradero, lo comuniquen a la Alcaldía de referencia.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 5.950

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término mu-

nicipal de Villaco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 del Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en prado de «Lenar» y pagos de «Tajón» y «Palomo», señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido prado de «Lenar» y pagos de «Tajón» y «Palomo», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil.

Joaquín García de Diego

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.913

Arroyo

Don Luciano Amo Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1937, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que el día 1 de Enero próximo residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar ante este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde 1 de Enero referido, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en

una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Arroyo, 30 de Noviembre de 1936. — Luciano Amo.

Núm. 5.914

Arroyo

Don Pablo Manzano Ceinos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva

lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 8 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo, 30 de Noviembre de 1936. — Pablo Manzano.

Núm. 5.915

Arroyo

Don Albano Maeso Alonso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 8 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo, 30 de Noviembre de 1936. — Albano Maeso.

Núm. 5.965

Becilla de Valderaduey

Don Eustaquio Calvo Villagrà, Alcalde Presidente de esta villa de Becilla de Valderaduey.

Hago saber: Que por el recaudador de exacciones municipales don Cecilio E. Carrascal, se tendrá abierta en dicha villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y del de yerbas y pastos de la ganadería mayor de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos primero y segundo trimestres, tendrá lugar los días 10 y 11 del mes actual, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes de Diciembre en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926 hasta el día 10 de Enero sus cuotas en el domicilio del recaudador situado en Valladolid, Angustias, número 9.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimien-

to; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día primero del trimestre siguiente.

Becilla de Valderaduey, 1 de Diciembre de 1936. — Eustaquio Calvo.

Núm. 5.872

Ciguñuela

Don Salvador García Castaño, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ciguñuela.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha procedido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, y con vista de los documentos administrativos correspondientes, a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal para la formación del repartimiento de utilidades para el año 1937, habiendo recaído los referidos nombramientos en las siguientes personas:

Parte real

D. Juan García Castaño.
D. Exuperio Llorente Gutiérrez.
D. Antonio Gutiérrez Cortijo.
D. Agustín Rivera Fraile.

Parte personal

D. Gonzalo García Marinero.
D. Emilio García Llorente.
D. Francisco Gutiérrez Arias.

Todo lo cual, así como los documentos expresados y que sirvieron de base para hacer estas designaciones, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de siete días, según dispone el párrafo segundo de dicho artículo 489, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Ciguñuela, 23 de Noviembre de 1936. — Salvador García.

Núm. 5.944

Medina del Campo

El día 10 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte de «Las Navas», de estos propios,

con sujeción al mismo tipo de 1.875 pesetas, fijado con la conformidad del Distrito forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las tres precedentes subastas.

Medina del Campo, 30 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Joaquín Carvallo.

520

Núm. 5.945

Medina del Campo

El día 7 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la quinta subasta para el arriendo del aprovechamiento del fruto de pino piñonero de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de 250 pesetas, fijado con la conformidad del Distrito forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las cuatro precedentes subastas.

Medina del Campo, 30 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Joaquín Carvallo.

521

Núm. 5.954

Muriel de Zapardiel

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término municipal, para el ejercicio de 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, con el fin de oír reclamaciones por aquellos que las estimen pertinentes y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Muriel de Zapardiel, 29 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Prisciliano Giménez.

Núm. 5.908

Olmos de Peñafiel

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este Municipio con el carácter de aprobado y comprobado que ha de regir en el próximo año de 1937, con su copia y lista cobratoria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Peñafiel, 27 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Núm. 5.966

Portillo

Por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia vacante el cargo de Depositario de la Comunidad de esta villa y tierra de Portillo, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante esta Presidencia, en el plazo de quince días, debiendo designar fiador abonado.

Portillo, 30 de Noviembre de 1936. — El Presidente, Máximo Molpeceres.

Núm. 5.916

Urones de Castroponce

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Urones de Castroponce, 29 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 5.907

Valbuena de Duero

Don Antonio Martín González, Alcalde constitucional de Valbuena de Duero.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre puestos públicos, para la venta de artículos de consumo, fijos o en ambulancia, establecido para el próximo año 1937, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de cuatrocientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en

el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1 de Enero de 1937 a 31 de Diciembre de 1937.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día tres de Diciembre próximo.

Valbuena de Duero, 23 de Noviembre de 1936. — Antonio Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.924

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que para el pago de costas causadas por el procesado Ildefonso Maestre Bravo, en sumario 55 de 1932, sobre estafa, que se le siguió en este Juzgado, y para responder de la suma de tres mil pesetas, que le fueron exigidas como fianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias, se sacan a la venta, en pública subasta, por la segunda vez, por término de veinte días, las siguientes fincas que le fueron embargadas, sitas en término municipal de Castroño.

1.ª Tierra al pago de Chaquínote, de cabida de dos fanegas; linda al Naciente, otra de Pantaleón Lesma; Mediodía, otra de Celestina Rodríguez; Norte, con la raya de Villanueva, y Poniente, otra de un vecino que se ignora. Tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Tierra al mismo pago, de cabida de dos fanegas; linda al Naciente, con otra de Germán Prieto; Mediodía, otra de Benito Hernández; Norte, otra de Celestino Rodríguez, y Poniente, otra de un vecino de Villafranca de Duero. Tasada en seiscientas pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Correlagranja, de cabida de tres fanegas; linda al Naciente, otra de Juan Enrique Seoane; Mediodía, de Pablo Hernández; Norte, tierra de herederos de Leandro Hernández, y Poniente, con la de

Juan Enrique. Tasada en quinientas pesetas.

4.^a Otra tierra al mismo pago que la anterior, de cabida de dos fanegas; linda al Naciente, con otra de Benjamín Díez; Mediodía, con carretera de la Bóveda; Norte, otra de Indalecio Díez, y Poniente, con el mismo. Tasada en quinientas pesetas.

5.^a Una era de pan trillar, empedrada, al pago del Matadero, de cabida de tres celemines; linda al Naciente, otra de Luciano Rueda; Mediodía, con otra de Elías Álvarez; Norte, con la del Luciano, y Poniente, con la calle Real. Tasada en mil cien pesetas.

La subasta, que es segunda, tendrá lugar el día cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siete, y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de tal tipo, y que por no haberse suplido previamente los títulos de propiedad de aquellas fincas, será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Nava del Rey, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.900

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra doña María Muñoz Santos, Alejandro Benito Alonso y Ambrosio Rojo Torres (bar Ambos Mundos), por débitos a la Hacienda de 1.542,67 pesetas por Industrial y derechos reales de los presupuestos 1935 y 1936, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con

el importe de su tasación, se detallan a continuación:

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN

Una cafetera exprés, marca «Omega», patentada, usada y con falta de accesorios y piezas; tasada en 350 pesetas.

Una instalación completa de calefacción, formada por una caldera pequeña, dos radiadores y la tubería correspondiente; en 460 pesetas.

Un mostrador de madera, deteriorado, con dos barras niqueladas; en 40.

Una vitrina, deteriorada, para el servicio de camarero; en 10.

Un armario de madera, incompleto; en 12.

Once pies de hierro para mesas de mármol; en 75.

Un pie de hierro para velador; en 3.

Ocho sillas, de madera curvada, deterioradas; en 9.

Una estantería, de madera, en mal estado; en 40.

Total: 999 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera media hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1936. — León Alonso.

Núm. 5.807

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Cogeces del Monte, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y urbana de los años

de 1933, 1934, 1935 y 1936, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad persona que les represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Benito Arribas Sacristán. — Débito, 15,62 pesetas.

Una tierra en este término municipal, al pago Hoyada grande, de cabida cuarenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este, camino; Sur, Eulogio Sacristán; Oeste, Eloy Sacristán, y Norte, Marcelino Casado.

Deudor, don Julián Esteban Niño. — Débito, 12,70 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago las Coronillas, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, Marcelino Sacristán; Sur, Micaela Aragón; Oeste, camino, y Norte, Felisa Esteban.

Otra tierra al pago Corral de Carroyo, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, Norberto de la Rosa; Sur, Pío Herguedas; Oeste, Mariano Niño, y Norte, Micaela Herguedas.

Deudor, don Dionisio Herguedas Gómez. — Débito, 19,51 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de los Hilos, de cabida, cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, camino; Sur, Nicasio Herguedas; Oeste, Miguel Velasco, y Norte, Marcelino Casado.

Deudora, doña María Herguedas (mayor). — Débito, 59,75 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Barco la Liebre, de cabida treinta y cuatro áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Este, Daniel Herguedas; Sur, Marcelino Arribas; Oeste, Micaela Vallejo, y Norte, Francisco Velasco.

Un cañamar en el mismo término y pago El Carrizal, de cabida ocho áreas; linda al Este, Valeriano Amo; Sur, camino; Oeste, Ernesto Andrés, y Norte, arroyo.

Deudora, doña Antolina Sacristán Andrés. — Débito, 50,77 pesetas.

Una tierra en el mismo término

y pago Valdeberza, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, Gregorio Villar; Sur, Secundino Sacristán; Oeste, Julio Sacristán, y Norte, Eusebio Alonso.

Deudor, don Lino Martín y socios. — Débito, 63,68 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago del Sendero del Tasugo, de cabida noventa y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, Santiago Repiso; Sur, Antonino Niño; Oeste, camino, y Norte, Daniel Herguedas.

Deudor, don Eugenio García Antón. — Débito, 35,88 pesetas.

Una casa en el mismo término, sita en la calle Mayor, que mide ochocientos dos metros cuadrados; que linda por la derecha, corral de León Andrés; izquierda, casa de Felipe Velasco Herguedas, y espalda, María Gil.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone referido artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Cogeces del Monte, 11 de Noviembre de 1936. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SEGUNDA SUBASTA

se celebrará en Valladolid, en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, número 2, el día 15 del mes de Diciembre, a las diez horas, para intentar la venta de 13 fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Palenzuela (Palencia), hipotecadas en 3.500 pesetas.

Informes, en la Notaría.

519

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial